



2026/1546

9.7.2026

**REGLAMENTO (UE) 2026/1546 DE LA COMISIÓN**

**de 8 de julio de 2026**

**que modifica los anexos II, III y V del Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los límites máximos de residuos relativos al benomilo, a la carbendazima y al tiofanato-metilo en determinados productos**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de febrero de 2005, relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal y que modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 14, apartado 1, letra a), su artículo 18, apartado 1, letra b), y su artículo 49, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo II y en la parte B del anexo III del Reglamento (CE) n.º 396/2005 se fijaron límites máximos de residuos (LMR) para las sustancias activas carbendazima y tiofanato-metilo.
- (2) La aprobación de la sustancia activa carbendazima expiró el 30 de noviembre de 2014, y no se ha presentado ninguna solicitud de renovación.
- (3) Mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1498 de la Comisión <sup>(2)</sup> se decidió no renovar la aprobación de la sustancia activa tiofanato-metilo. De conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 844/2012 de la Comisión <sup>(3)</sup>, y dentro del plazo establecido, se había presentado una solicitud de renovación de su aprobación, que se evaluó de conformidad con el procedimiento descrito en el Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(4)</sup>. Sin embargo, el solicitante decidió retirar la solicitud. No obstante, sobre la base de la evaluación de dicha solicitud, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria («Autoridad») publicó su conclusión sobre la revisión por pares de la evaluación del riesgo de la sustancia activa tiofanato-metilo utilizada como plaguicida <sup>(5)</sup>, en la que se detectaron varios ámbitos críticos de preocupación y lagunas de datos. En particular, la Autoridad llegó a la conclusión de que, habida cuenta del potencial clastogénico del tiofanato-metilo, no era posible obtener valores de referencia toxicológicos para la evaluación del riesgo para consumidores y operadores. Sobre la base del expediente disponible para el tiofanato-metilo, la Autoridad indicó que la carbendazima también podría tener potencial clastogénico.
- (4) En su dictamen motivado anterior sobre la revisión de todos los LMR vigentes para la carbendazima y el tiofanato-metilo de conformidad con el artículo 12 del Reglamento (CE) n.º 396/2005 <sup>(6)</sup>, la Autoridad señaló que ambas sustancias comparten un modo de acción común y tienen patrones metabólicos similares. En vista de la preocupación por la posible clastogenicidad de la carbendazima y el tiofanato-metilo planteada en las conclusiones

<sup>(1)</sup> DO L 70 de 16.3.2005, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2005/396/oj>.

<sup>(2)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1498 de la Comisión, de 15 de octubre de 2020, por el que no se renueva la aprobación de la sustancia activa tiofanato-metil con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión (DO L 342 de 16.10.2020, p. 5, ELI: [http://data.europa.eu/eli/reg\\_impl/2020/1498/oj](http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2020/1498/oj)).

<sup>(3)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) n.º 844/2012 de la Comisión, de 18 de septiembre de 2012, por el que se establecen las disposiciones necesarias para la aplicación del procedimiento de renovación de las sustancias activas de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la comercialización de productos fitosanitarios (DO L 252 de 19.9.2012, p. 26, ELI: [http://data.europa.eu/eli/reg\\_impl/2012/844/oj](http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2012/844/oj)).

<sup>(4)</sup> Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo (DO L 309 de 24.11.2009, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2009/1107/oj>).

<sup>(5)</sup> Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, «Conclusion on the peer review of the pesticide risk assessment of the active substance thiophanate-methyl» [«Conclusión sobre la revisión por pares de la evaluación del riesgo de la sustancia activa tiofanato-metilo utilizada como plaguicida», documento en inglés], *EFSA Journal*, 2018;16(1):5133.

<sup>(6)</sup> Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, «Reasoned opinion on the review of the existing maximum residue levels (MRLs) for thiophanate-methyl and carbendazim according to Article 12 of Regulation (EC) No 396/2005» [«Dictamen motivado sobre la revisión de los límites máximos de residuos (LMR) vigentes para el tiofanato-metilo y la carbendazima, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento (CE) n.º 396/2005», documento en inglés], *EFSA Journal*, 2014;12(12):3919.

de la revisión por pares, la Comisión solicitó a la Autoridad que emitiera un dictamen motivado con arreglo al artículo 43 del Reglamento (CE) n.º 396/2005, en el que se evaluaran las propiedades toxicológicas de la carbendazima y el tiofanato-metilo. En su dictamen motivado <sup>(7)</sup>, la Autoridad llegó a la conclusión de que existen pruebas que indican que la carbendazima y el tiofanato-metilo son aneugénicos y propuso valores de referencia toxicológicos para ambas sustancias. La Autoridad confirmó los valores de referencia toxicológicos en dos dictámenes motivados posteriores <sup>(8)</sup> <sup>(9)</sup> y tuvo en cuenta las propiedades toxicológicas de las sustancias.

- (5) De conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(10)</sup>, la carbendazima está clasificada como mutágena de categoría 1B y como tóxica para la reproducción de categoría 1B <sup>(11)</sup>, y la Autoridad concluyó que el tiofanato-metilo cumple los criterios de alteración endocrina en la modalidad tiroides (modalidad T) <sup>(12)</sup>.
- (6) En 2021 <sup>(13)</sup>, la Unión presentó al Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas un formulario de preocupaciones en materia de salud pública relativas a las sustancias activas carbendazima y tiofanato-metilo. Como consecuencia, se programó una revisión periódica de la carbendazima en el marco de la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR) de 2023. El 14 de noviembre de 2025 <sup>(14)</sup>, la Comisión del Codex Alimentarius revocó todos los límites máximos de residuos del Codex («CXL») para la suma de carbendazima, benomilo y tiofanato-metilo (expresados como carbendazima), ya que no se habían presentado datos suficientes para permitir una nueva evaluación de las propiedades toxicológicas de la carbendazima, incluidos los valores de referencia toxicológicos establecidos en 1995 y 2005. Así pues, ya no existen CXL para la carbendazima ni para el benomilo. Por lo que respecta al tiofanato-metilo por separado, solo existe un CXL en el caso de las almendras, pero la Unión expresó reservas basadas en la incompatibilidad de la definición de residuo del tiofanato-metilo en las almendras en la Unión con la definición de residuo establecida por la JMPR y ese CXL nunca se aplicó en la Unión <sup>(15)</sup>.
- (7) La carbendazima y el tiofanato-metilo ya no están aprobados para su uso en la Unión, y todas las autorizaciones para productos fitosanitarios que los contienen han sido revocadas. Actualmente existen LMR basados en las tolerancias en la importación para esas dos sustancias en los cítricos, los mangos, las papayas y las okras o quimbombós. La Autoridad había evaluado esas tolerancias en la importación en el marco de la revisión de todos los LMR para la carbendazima y el tiofanato-metilo de conformidad con el artículo 12 del Reglamento (CE) n.º 396/2005 <sup>(16)</sup>.

<sup>(7)</sup> Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, «Reasoned opinion on the toxicological properties and maximum residue levels (MRLs) for the benzimidazole substances carbendazim and thiophanate-methyl» [«Dictamen motivado sobre las propiedades toxicológicas y los límites máximos de residuos (LMR) para las sustancias benzimidazólicas carbendazima y tiofanato-metilo», documento en inglés], *EFSA Journal*, 2021;19(8):6773.

<sup>(8)</sup> Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, «Statement on the assessment of quality of data available to EFSA to derive the toxicological reference values for carbendazim» [«Declaración sobre la evaluación de la calidad de los datos de que dispone la EFSA para obtener los valores toxicológicos de referencia para la carbendazima», documento en inglés], *EFSA Journal*, 2024;22:e8756.

<sup>(9)</sup> Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, «Updated reasoned opinion on the toxicological properties and maximum residue levels (MRLs) for the benzimidazole substances carbendazim and thiophanate-methyl» [«Dictamen motivado actualizado sobre las propiedades toxicológicas y los límites máximos de residuos (LMR) para las sustancias benzimidazólicas carbendazima y tiofanato-metilo», documento en inglés], *EFSA Journal*, 2024;22:e8569.

<sup>(10)</sup> Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (DO L 353 de 31.12.2008, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2008/1272/oj>).

<sup>(11)</sup> <https://chem.echa.europa.eu/100.031.108/harmonised/369298>.

<sup>(12)</sup> Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, «Conclusion on the peer review of the pesticide risk assessment of the active substance thiophanate-methyl» [«Conclusión sobre la revisión por pares de la evaluación del riesgo de la sustancia activa tiofanato-metilo utilizada como plaguicida», documento en inglés], *EFSA Journal*, 2018;16(1):5133.

<sup>(13)</sup> Formulario para expresar preocupaciones presentado por la Unión Europea en marzo de 2021 relativo al benomilo (69), la carbendazima (72) y el tiofanato-metilo (77). Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas, 52.ª reunión, tema 6 del programa, CX/PR 21/52/5-Add.1, pp. 19-20, [https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/sh-proxy/es/?lnk=1&url=https%253A%252F%252Fworkspace.fao.org%252Fsites%252Fcodex%252Fmeetings%252FCX-718-52%252FWDs-2021%252Fpr52\\_05\\_Add1s.pdf](https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/sh-proxy/es/?lnk=1&url=https%253A%252F%252Fworkspace.fao.org%252Fsites%252Fcodex%252Fmeetings%252FCX-718-52%252FWDs-2021%252Fpr52_05_Add1s.pdf).

<sup>(14)</sup> Comisión del Codex Alimentarius, Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, 48.º período de sesiones, sede de la FAO, Roma (Italia), 10-14 de noviembre de 2025, [https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/sh-proxy/es/?lnk=1&url=https%253A%252F%252Fworkspace.fao.org%252Fsites%252Fcodex%252Fmeetings%252FCX-701-48%252FFINAL%252FBREPORT%252FFREP25\\_CACs.pdf](https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/sh-proxy/es/?lnk=1&url=https%253A%252F%252Fworkspace.fao.org%252Fsites%252Fcodex%252Fmeetings%252FCX-701-48%252FFINAL%252FBREPORT%252FFREP25_CACs.pdf).

<sup>(15)</sup> Informe de la 55.ª reunión del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas, Chengdu, provincia de Sichuan (República Popular China), 3-8 de junio de 2024, [https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/sh-proxy/es/?lnk=1&url=https%253A%252F%252Fworkspace.fao.org%252Fsites%252Fcodex%252Fmeetings%252FCX-718-55%252FFREP25\\_252FFINAL%252FFREP24\\_PR55s.pdf](https://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/sh-proxy/es/?lnk=1&url=https%253A%252F%252Fworkspace.fao.org%252Fsites%252Fcodex%252Fmeetings%252FCX-718-55%252FFREP25_252FFINAL%252FFREP24_PR55s.pdf).

<sup>(16)</sup> Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, «Reasoned opinion on the review of the existing maximum residue levels (MRLs) for thiophanate-methyl and carbendazim according to Article 12 of Regulation (EC) No 396/2005» [«Dictamen motivado sobre la revisión de los límites máximos de residuos (LMR) vigentes para el tiofanato-metilo y la carbendazima, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento (CE) n.º 396/2005», documento en inglés], *EFSA Journal*, 2014;12(12):3919.

- (8) Sin embargo, las buenas prácticas agrícolas (BPA) que apoyaban esas tolerancias en la importación en el caso de la carbendazima y el tiofanato-metilo en los cítricos ya no están autorizadas<sup>(17)</sup>. De conformidad con el artículo 14, apartado 2, letra e), del Reglamento (CE) n.º 396/2005, puede fijarse un LMR sobre la base de una BPA aplicada en un tercer país para el uso legal de una sustancia activa en dicho país. Dado que las BPA presentadas anteriormente para fijar esos LMR basados en las tolerancias en la importación ya no están autorizadas, no existe ningún motivo para mantener los LMR basados en las tolerancias en la importación en los cítricos. Por consiguiente, los LMR para la carbendazima y el tiofanato-metilo en los cítricos deben reducirse al límite de cuantificación.
- (9) Además, en su evaluación de riesgos de 2024<sup>(18)</sup>, la Autoridad llevó a cabo una evaluación de riesgos combinada de los residuos de carbendazima y de tiofanato-metilo, teniendo en cuenta que estas sustancias tienen patrones metabólicos similares, comparten el mismo modo de acción y pueden utilizarse en el mismo cultivo. En esa evaluación de riesgos combinada, la Autoridad detectó riesgos inaceptables en relación con los LMR actuales para la carbendazima en las toronjas o pomelos, las naranjas, los mangos y las papayas, y para el tiofanato-metilo en las toronjas o pomelos, las naranjas, las mandarinas, los mangos y las papayas. Dado que no puede descartarse que ambas sustancias se utilicen en el mismo cultivo, los LMR basados en las tolerancias en la importación relativos a la carbendazima en las toronjas o pomelos, las naranjas, los mangos y las papayas, y al tiofanato-metilo en las toronjas o pomelos, las naranjas, las mandarinas, los mangos y las papayas deben reducirse hasta el límite de cuantificación.
- (10) Por lo que se refiere a las okras o quimbombós, la Autoridad no pudo llevar a cabo una evaluación de la exposición combinada, ya que solo se había presentado a la Unión una BPA en relación con el tiofanato-metilo<sup>(19)</sup>. A este respecto, sigue existiendo incertidumbre sobre si ambas sustancias pueden aplicarse en el mismo cultivo en la práctica o si pueden estar presentes juntas en un producto fitosanitario utilizado en un tercer país. En algunos terceros países se han constatado lagunas en relación tanto con los productos fitosanitarios que contienen carbendazima como con los productos fitosanitarios que contienen tiofanato-metilo en las okras o quimbombós, así como BPA en relación con productos fitosanitarios que contienen una mezcla de ambos<sup>(20)</sup>. No es posible saber cómo se aplican en la práctica estos productos fitosanitarios en terceros países. Por consiguiente, para garantizar un nivel elevado de protección de los consumidores, la Comisión considera apropiado reducir también hasta el límite de cuantificación los LMR para ambas sustancias en las okras o quimbombós.
- (11) En vista de lo anterior, todos los LMR para la carbendazima y el tiofanato-metilo deben reducirse hasta los límites de cuantificación específicos por producto pertinentes y figurar en el anexo V del Reglamento (CE) n.º 396/2005.
- (12) Además, en sus dictámenes motivados, la Autoridad propuso modificar las definiciones de residuo para la carbendazima, que actualmente incluye el benomilo, y fijar LMR separados para ambas sustancias. También propuso, a efectos del control del cumplimiento, cambiar las definiciones de residuo para la carbendazima en todos los productos de origen animal de «carbendazima y tiofanato-metilo, expresados como carbendazima» a «suma de carbendazima y 5-hidroxycarbendazima, expresados como carbendazima» y para el tiofanato-metilo en todos los productos de origen animal, de «carbendazima y tiofanato-metilo, expresados como carbendazima» a «tiofanato-metilo». La Comisión considera por tanto apropiado establecer estas nuevas definiciones de residuo.
- (13) El benomilo no está aprobado como sustancia activa en productos fitosanitarios con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1107/2009 y nunca ha sido evaluado en la Unión. Está clasificado como mutágeno y tóxico para la reproducción de categoría B con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1272/2008<sup>(21)</sup>.
- (14) No se dispone de valores de referencia toxicológicos de la UE para el benomilo y no se ha podido evaluar la seguridad de los LMR para esta sustancia. Dado que los usos del benomilo no están autorizados en la Unión, y dado que no existen tolerancias en la importación ni CXL para esta sustancia, deben figurar en el anexo V del Reglamento (CE) n.º 396/2005 los LMR por defecto, tal como se establece en el artículo 18, apartado 1, letra b), de dicho Reglamento.

<sup>(17)</sup> «Fertilizer, farm feeds, agricultural remedies and stock remedies act (Act No. 36 of 1947), Regulations relating to Agricultural remedy», *Government Gazette*, n.º 49189, 25 de agosto de 2023, Sudáfrica, [https://www.gov.za/sites/default/files/gcis\\_document/202308/49189gon3812.pdf](https://www.gov.za/sites/default/files/gcis_document/202308/49189gon3812.pdf).  
<https://www.agri-intel.com/>.

<sup>(18)</sup> Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, «Updated reasoned opinion on the toxicological properties and maximum residue levels (MRLs) for the benzimidazole substances carbendazim and thiophanate-methyl» [«Dictamen motivado actualizado sobre las propiedades toxicológicas y los límites máximos de residuos (LMR) para las sustancias benzimidazólicas carbendazima y tiofanato-metilo», documento en inglés], *EFSA Journal*, 2024;22:e8569.

<sup>(19)</sup> Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, «Reasoned opinion on the review of the existing maximum residue levels (MRLs) for thiophanate-methyl and carbendazim according to Article 12 of Regulation (EC) No 396/2005» [«Dictamen motivado sobre la revisión de los límites máximos de residuos (LMR) vigentes para el tiofanato-metilo y la carbendazima, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento (CE) n.º 396/2005», documento en inglés], *EFSA Journal*, 2014;12(12):3919.

<sup>(20)</sup> <https://homologa.com/es/>.

<sup>(21)</sup> <https://chem.echa.europa.eu/100.037.962/harmonised/293138>.

- (15) A través de la Organización Mundial del Comercio, se ha consultado a los socios comerciales de la Unión sobre los nuevos LMR y se han tenido en cuenta sus observaciones.
- (16) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) n.º 396/2005 en consecuencia.
- (17) Respecto a todas las sustancias activas a las que es aplicable el presente Reglamento, a fin de permitir la comercialización, la transformación y el consumo normales de los productos, el presente Reglamento debe establecer disposiciones transitorias para los productos comercializados en la Unión antes de la modificación de los LMR y con respecto a los cuales la información muestre que se mantiene un elevado nivel de protección de los consumidores. Sobre la base del dictamen de la Autoridad <sup>(22)</sup>, esto se aplica a todos los productos, excepto a la carbendazima en las toronjas o pomelos, las naranjas, las papayas y los mangos, y al tiofanato-metilo en las toronjas o pomelos, las naranjas, las mandarinas, las papayas y los mangos.
- (18) Antes de que sean aplicables los LMR modificados, conviene dejar transcurrir un plazo de tiempo razonable con el fin de que los Estados miembros, los terceros países y los explotadores de empresas alimentarias puedan prepararse para cumplir los nuevos requisitos que se deriven de tal modificación.
- (19) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

#### *Artículo 1*

Los anexos II, III y V del Reglamento (CE) n.º 396/2005 se modifican de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

#### *Artículo 2*

El Reglamento (CE) n.º 396/2005, en su versión anterior a las modificaciones introducidas por el presente Reglamento, seguirá siendo aplicable a los productos que se comercialicen en la Unión antes del 29 de enero de 2027 excepto en el caso de la carbendazima en las toronjas o pomelos, las naranjas, las papayas y los mangos, y del tiofanato-metilo en las toronjas o pomelos, las naranjas, las mandarinas, las papayas y los mangos.

#### *Artículo 3*

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 29 de enero de 2027.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de julio de 2026.

*Por la Comisión*  
*La Presidenta*  
Ursula VON DER LEYEN

---

<sup>(22)</sup> Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, «Updated reasoned opinion on the toxicological properties and maximum residue levels (MRLs) for the benzimidazole substances carbendazim and thiophanate-methyl» [«Dictamen motivado actualizado sobre las propiedades toxicológicas y los límites máximos de residuos (LMR) para las sustancias bencimidazólicas carbendazima y tiofanato-metilo», documento en inglés], *EFSA Journal*, 2024;22:e8569.

## ANEXO

Los anexos II, III y V del Reglamento (CE) n.º 396/2005 se modifican como sigue:

- 1) En el anexo II, se suprimen las columnas correspondientes a la carbendazima y al tiofanato-metilo.
- 2) En la parte B del anexo III, se suprimen las columnas correspondientes a la carbendazima y al tiofanato-metilo.
- 3) En el anexo V, se añaden las columnas siguientes, correspondientes al benomilo, a la carbendazima y al tiofanato-metilo:

## «Residuos de plaguicidas y límites máximos de residuos (mg/kg)

N.º de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR (2)	Benomilo	Carbendazima (R)	Tiofanato-metilo
0100000	<b>FRUTAS FRESCAS O CONGELADAS; FRUTOS DE CÁSCARA</b>	<b>0,01 (*)</b>	<b>0,01 (*)</b>	<b>0,01 (*)</b>
0110000	<b>Cítricos</b>			
0110010	Toronjas o pomelos			
0110020	Naranjas			
0110030	Limonos			
0110040	Limas			
0110050	Mandarinas			
0110990	Los demás (2)			
0120000	<b>Frutos de cáscara</b>			
0120010	Almendras			
0120020	Nueces de Brasil			
0120030	Anacardos			
0120040	Castañas			
0120050	Cocos			
0120060	Avellanas			
0120070	Macadamias			
0120080	Pacanas			
0120090	Piñones			
0120100	Pistachos			
0120110	Nueces			
0120990	Los demás (2)			
0130000	<b>Frutas de pepita</b>			
0130010	Manzanas			

N.º de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR <sup>(*)</sup>	Benomilo	Carbendazima (R)	Tiofanato-metilo
01 30020	Peras			
01 30030	Membrillos			
01 30040	Nísperos			
01 30050	Nísperos del Japón			
01 30990	Las demás (2)			
0140000	<b>Frutas de hueso</b>			
0140010	Albaricoques			
0140020	Cerezas (dulces)			
0140030	Melocotones			
0140040	Ciruelas			
0140990	Las demás (2)			
01 50000	<b>Bayas y frutos pequeños</b>			
01 51000	a) <b>uvas</b>			
01 51010	Uvas de mesa			
01 51020	Uvas de vinificación			
01 52000	b) <b>fresas</b>			
01 53000	c) <b>frutas de caña</b>			
01 53010	Zarzamoras			
01 53020	Moras árticas			
01 53030	Frambuesas (rojas y amarillas)			
01 53990	Las demás (2)			
01 54000	d) <b>otras bayas y frutas pequeñas</b>			
01 54010	Mirtilos gigantes			
01 54020	Arándanos			

N.º de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR <sup>(*)</sup>	Benomilo	Carbendazima (R)	Tiofanato-metilo
0154030	Grosellas (rojas, negras o blancas)			
0154040	Grosellas espinosas (verdes, rojas y amarillas)			
0154050	Escaramujos			
0154060	Moras (blancas y negras)			
0154070	Acerolas			
0154080	Bayas de saúco			
0154990	Las demás (2)			
0160000	<b>Otras frutas</b>			
0161000	a) <b>de piel comestible</b>			
0161010	Dátiles			
0161020	Higos			
0161030	Aceitunas de mesa			
0161040	Kumquats			
0161050	Carambolas			
0161060	Caquis o palosantos			
0161070	Yambolanas			
0161990	Las demás (2)			
0162000	b) <b>pequeñas, de piel no comestible</b>			
0162010	Kiwis (verdes, rojos y amarillos)			
0162020	Lichis			
0162030	Frutos de la pasión			
0162040	Higos chumbos (fruto de la chumbera)			
0162050	Caimitos			

N.º de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR <sup>(*)</sup>	Benomilo	Carbendazima (R)	Tiofanato-metilo
0162060	Caquis de Virginia			
0162990	Las demás (2)			
0163000	c) <b>grandes, de piel no comestible</b>			
0163010	Aguacates			
0163020	Plátanos			
0163030	Mangos			
0163040	Papayas			
0163050	Granadas			
0163060	Chirimoyas			
0163070	Guayabas			
0163080	Piñas			
0163090	Frutos del árbol del pan			
0163100	Duriones			
0163110	Guanábanas			
0163990	Las demás (2)			
0200000	<b>HORTALIZAS FRESCAS o CONGELADAS</b>	<b>0,01 (*)</b>	<b>0,01 (*)</b>	<b>0,01 (*)</b>
0210000	<b>Raíces y tubérculos</b>			
0211000	a) <b>patatas</b>			
0212000	b) <b>raíces y tubérculos tropicales</b>			
0212010	Mandioca			
0212020	Batatas y boniatos			
0212030	Ñames			
0212040	Arrurruces			
0212990	Los demás (2)			

N.º de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR <sup>(*)</sup>	Benomilo	Carbendazima (R)	Tiofanato-metilo
0213000	<b>c) otras raíces y tubérculos, excluida la remolacha azucarera</b>			
0213010	Remolachas			
0213020	Zanahorias			
0213030	Apionabos			
0213040	Rábanos rusticanos			
0213050	Aguaturmas			
0213060	Chirivías			
0213070	Perejil (raíz)			
0213080	Rábanos			
0213090	Salsifíes			
0213100	Colinabos			
0213110	Nabos			
0213990	Los demás (2)			
0220000	<b>Bulbos</b>			
0220010	Ajos			
0220020	Cebollas			
0220030	Chalotes			
0220040	Cebolletas y cebollinos			
0220990	Los demás (2)			
0230000	<b>Frutos y pepónides</b>			
0231000	<b>a) solanáceas y malváceas</b>			
0231010	Tomates			
0231020	Pimientos			
0231030	Berenjenas			

N.º de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR <sup>(*)</sup>	Benomilo	Carbendazima (R)	Tiofanato-metilo
0231040	Okras, quimbombós			
0231990	Las demás (2)			
0232000	<b>b) cucurbitáceas de piel comestible</b>			
0232010	Pepinos			
0232020	Pepinillos			
0232030	Calabacines			
0232990	Las demás (2)			
0233000	<b>c) cucurbitáceas de piel no comestible</b>			
0233010	Melones			
0233020	Calabazas			
0233030	Sandías			
0233990	Las demás (2)			
0234000	<b>d) maíz dulce</b>			
0239000	<b>e) otros frutos y pepónides</b>			
0240000	<b>Hortalizas del género <i>Brassica</i> (excepto las raíces y los brotes de <i>Brassica</i>)</b>			
0241000	<b>a) inflorescencias</b>			
0241010	Brécoles			
0241020	Coliflores			
0241990	Las demás (2)			
0242000	<b>b) cogollos</b>			
0242010	Coles de Bruselas			
0242020	Repollos			
0242990	Los demás (2)			

N.º de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR <sup>(*)</sup>	Benomilo	Carbendazima (R)	Tiofanato-metilo
0243000	c) <b>hojas</b>			
0243010	Col china			
0243020	Berza			
0243990	Las demás (2)			
0244000	d) <b>colirrábanos</b>			
0250000	<b>Hortalizas de hoja, hierbas aromáticas y flores comestibles</b>			
0251000	a) <b>lechuga y otras ensaladas</b>			
0251010	Canónigos			
0251020	Lechugas			
0251030	Escarolas			
0251040	Mastuerzos y otros brotes			
0251050	Barbareas			
0251060	Rúcula o ruqueta			
0251070	Mostaza china			
0251080	Brotes tiernos (incluidas las especies de <i>Brassica</i> )			
0251990	Las demás (2)			
0252000	b) <b>espinacas y hojas similares</b>			
0252010	Espinacas			
0252020	Verdolagas			
0252030	Acelgas			
0252990	Las demás (2)			
0253000	c) <b>hojas de vid y especies similares</b>			
0254000	d) <b>berros de agua</b>			
0255000	e) <b>endivias</b>			

N.º de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR <sup>(*)</sup>	Benomilo	Carbendazima (R)	Tiofanato-metilo
0256000	f) <b>hierbas aromáticas y flores comestibles</b>			
0256010	Perifollo			
0256020	Cebolletas			
0256030	Hojas de apio			
0256040	Perejil			
0256050	Salvia real			
0256060	Romero			
0256070	Tomillo			
0256080	Albahaca y flores comestibles			
0256090	Hojas de laurel			
0256100	Estragón			
0256990	Las demás (2)			
0260000	<b>Leguminosas</b>			
0260010	Judías (con vaina)			
0260020	Judías (sin vaina)			
0260030	Guisantes (con vaina)			
0260040	Guisantes (sin vaina)			
0260050	Lentejas			
0260990	Las demás (2)			
0270000	<b>Tallos</b>			
0270010	Espárragos			
0270020	Cardos			
0270030	Apio			
0270040	Hinojo			

N.º de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR <sup>(*)</sup>	Benomilo	Carbendazima (R)	Tiofanato-metilo
0270050	Alcachofas			
0270060	Puerros			
0270070	Ruibarbos			
0270080	Brotos de bambú			
0270090	Palmitos			
0270990	Los demás (2)			
0280000	<b>Setas, musgos y líquenes</b>			
0280010	Setas cultivadas			
0280020	Setas silvestres			
0280990	Musgos y líquenes			
0290000	<b>Algas y organismos procariotas</b>			
0300000	<b>LEGUMINOSAS SECAS</b>	<b>0,01 (*)</b>	<b>0,01 (*)</b>	<b>0,01 (*)</b>
0300010	Judías			
0300020	Lentejas			
0300030	Guisantes			
0300040	Altramuces			
0300990	Las demás (2)			
0400000	<b>SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS</b>	<b>0,01 (*)</b>	<b>0,01 (*)</b>	<b>0,01 (*)</b>
0401000	<b>Semillas oleaginosas</b>			
0401010	Semillas de lino			
0401020	Cacahuetes			
0401030	Semillas de amapola (adormidera)			
0401040	Semillas de sésamo			
0401050	Semillas de girasol			

N.º de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR <sup>(*)</sup>	Benomilo	Carbendazima (R)	Tiofanato-metilo
0401060 0401070 0401080 0401090 0401100 0401110 0401120 0401130 0401140 0401150 0401990	Semillas de colza Habas de soja Semillas de mostaza Semillas de algodón Semillas de calabaza Semillas de cártamo Semillas de borraja Semillas de camelina Semillas de cáñamo Semillas de ricino Las demás (2)			
0402000	<b>Frutos oleaginosos</b>			
0402010 0402020 0402030 0402040 0402990	Aceitunas para aceite Almendras de palma Frutos de palma Miraguano Los demás (2)			
0500000	<b>CEREALES</b>	<b>0,01 (*)</b>	<b>0,01 (*)</b>	<b>0,01 (*)</b>
0500010 0500020 0500030 0500040 0500050 0500060	Cebada Alforfón y otros seudocereales Maíz Mijo Avena Arroz			

N.º de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR <sup>(*)</sup>	Benomilo	Carbendazima (R)	Tiofanato-metilo
0500070	Centeno			
0500080	Sorgo			
0500090	Trigo			
0500990	Los demás (2)			
0600000	<b>TÉ, CAFÉ, INFUSIONES, CACAO Y ALGARROBAS</b>	<b>0,05 (*)</b>	<b>0,05 (*)</b>	<b>0,05 (*)</b>
0610000	<b>Té</b>			
0620000	<b>Granos de café</b>			
0630000	<b>Infusiones</b>			
0631000	a) <b>de flores</b>			
0631010	Manzanilla			
0631020	Flor de hibisco			
0631030	Rosas			
0631040	Jazmín			
0631050	Tila			
0631990	Las demás (2)			
0632000	b) <b>de hojas y hierbas aromáticas</b>			
0632010	Hojas de fresa			
0632020	Rooibos			
0632030	Yerba mate			
0632990	Las demás (2)			
0633000	c) <b>de raíces</b>			
0633010	Valeriana			
0633020	Ginseng			
0633990	Las demás (2)			

N.º de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR <sup>(*)</sup>	Benomilo	Carbendazima (R)	Tiofanato-metilo
0639000	<b>d) de las demás partes de la planta</b>			
0640000	<b>Cacao en grano</b>			
0650000	<b>Algarrobas</b>			
0700000	<b>LÚPULO</b>	<b>0,05 (*)</b>	<b>0,05 (*)</b>	<b>0,05 (*)</b>
0800000	<b>ESPECIAS</b>			
0810000	<b>Especias de semillas</b>	<b>0,05 (*)</b>	<b>0,05 (*)</b>	<b>0,05 (*)</b>
0810010	Anís			
0810020	Comino salvaje			
0810030	Apio			
0810040	Cilantro			
0810050	Comino			
0810060	Eneldo			
0810070	Hinojo			
0810080	Fenogreco			
0810090	Nuez moscada			
0810990	Las demás (2)			
0820000	<b>Especias de frutos</b>	<b>0,05 (*)</b>	<b>0,05 (*)</b>	<b>0,05 (*)</b>
0820010	Pimienta de Jamaica			
0820020	Pimienta de Sichuan			
0820030	Alcaravea			
0820040	Cardamomo			
0820050	Bayas de enebro			
0820060	Pimienta negra, verde y blanca			
0820070	Vainilla			

N.º de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR <sup>(*)</sup>	Benomilo	Carbendazima (R)	Tiofanato-metilo
0820080	Tamarindos			
0820990	Las demás (2)			
0830000	<b>Espicias de corteza</b>	<b>0,05 (*)</b>	<b>0,05 (*)</b>	<b>0,05 (*)</b>
0830010	Canela			
0830990	Las demás (2)			
0840000	<b>Espicias de raíces y rizomas</b>			
0840010	Regaliz	<b>0,05 (*)</b>	<b>0,05 (*)</b>	<b>0,05 (*)</b>
0840020	Jengibre (10)			
0840030	Cúrcuma	<b>0,05 (*)</b>	<b>0,05 (*)</b>	<b>0,05 (*)</b>
0840040	Rábanos rusticanos (11)			
0840990	Las demás (2)	<b>0,05 (*)</b>	<b>0,05 (*)</b>	<b>0,05 (*)</b>
0850000	<b>Espicias de yemas</b>	<b>0,05 (*)</b>	<b>0,05 (*)</b>	<b>0,05 (*)</b>
0850010	Clavo			
0850020	Alcaparras			
0850990	Las demás (2)			
0860000	<b>Espicias del estigma de las flores</b>	<b>0,05 (*)</b>	<b>0,05 (*)</b>	<b>0,05 (*)</b>
0860010	Azafrán			
0860990	Las demás (2)			
0870000	<b>Espicias de arilo</b>	<b>0,05 (*)</b>	<b>0,05 (*)</b>	<b>0,05 (*)</b>
0870010	Macis			
0870990	Las demás (2)			
0900000	<b>PLANTAS AZUCARERAS</b>	<b>0,01 (*)</b>	<b>0,01 (*)</b>	<b>0,01 (*)</b>
0900010	Raíces de remolacha azucarera			
0900020	Cañas de azúcar			

N.º de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR <sup>(*)</sup>	Benomilo	Carbendazima (R)	Tiofanato-metilo
0900030	Raíces de achicoria			
0900990	Las demás (2)			
1000000	<b>PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL: ANIMALES TERRESTRES</b>			
1010000	<b>Tejidos de</b>	<b>0,01 (*)</b>	<b>0,01 (*)</b>	<b>0,01 (*)</b>
1011000	a) <b>porcino</b>			
1011010	Músculo			
1011020	Tejido graso			
1011030	Hígado			
1011040	Riñón			
1011050	Despojos comestibles (distintos del hígado o el riñón)			
1011990	Los demás (2)			
1012000	b) <b>bovino</b>			
1012010	Músculo			
1012020	Tejido graso			
1012030	Hígado			
1012040	Riñón			
1012050	Despojos comestibles (distintos del hígado o el riñón)			
1012990	Los demás (2)			
1013000	c) <b>ovino</b>			
1013010	Músculo			
1013020	Tejido graso			
1013030	Hígado			
1013040	Riñón			

N.º de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR <sup>(*)</sup>	Benomilo	Carbendazima (R)	Tiofanato-metilo
1013050	Despojos comestibles (distintos del hígado o el riñón)			
1013990	Los demás (2)			
1014000	d) <b>caprino</b>			
1014010	Músculo			
1014020	Tejido graso			
1014030	Hígado			
1014040	Riñón			
1014050	Despojos comestibles (distintos del hígado o el riñón)			
1014990	Los demás (2)			
1015000	e) <b>equino</b>			
1015010	Músculo			
1015020	Tejido graso			
1015030	Hígado			
1015040	Riñón			
1015050	Despojos comestibles (distintos del hígado o el riñón)			
1015990	Los demás (2)			
1016000	f) <b>aves de corral</b>			
1016010	Músculo			
1016020	Tejido graso			
1016030	Hígado			
1016040	Riñón			
1016050	Despojos comestibles (distintos del hígado o el riñón)			
1016990	Los demás (2)			

N.º de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR <sup>(6)</sup>	Benomilo	Carbendazima (R)	Tiofanato-metilo
1017000	<b>g) otros animales de granja terrestres</b>			
1017010	Músculo			
1017020	Tejido graso			
1017030	Hígado			
1017040	Riñón			
1017050	Despojos comestibles (distintos del hígado o el riñón)			
1017990	Los demás (2)			
1020000	<b>Leche</b>	<b>0,01 (*)</b>	<b>0,01 (*)</b>	<b>0,01 (*)</b>
1020010	de vaca			
1020020	de oveja			
1020030	de cabra			
1020040	de yegua			
1020990	Las demás (2)			
1030000	<b>Huevos de ave</b>	<b>0,01 (*)</b>	<b>0,01 (*)</b>	<b>0,01 (*)</b>
1030010	de gallina			
1030020	de pato			
1030030	de ganso			
1030040	de codorniz			
1030990	Los demás (2)			
1040000	<b>Miel y otros productos de la apicultura (7)</b>	<b>0,05 (*)</b>	<b>0,05 (*)</b>	<b>0,05 (*)</b>
1050000	<b>Anfibios y reptiles</b>	<b>0,01 (*)</b>	<b>0,01 (*)</b>	<b>0,01 (*)</b>
1060000	<b>Invertebrados terrestres</b>	<b>0,01 (*)</b>	<b>0,01 (*)</b>	<b>0,01 (*)</b>
1070000	<b>Vertebrados terrestres silvestres</b>	<b>0,01 (*)</b>	<b>0,01 (*)</b>	<b>0,01 (*)</b>

N.º de código	Grupos y ejemplos de productos individuales a los que se aplican los LMR <sup>(*)</sup>	Benomilo	Carbendazima (R)	Tiofanato-metilo
1100000	<b>PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL: PESCADO, PRODUCTOS DE PESCADO Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS MARINOS Y DE AGUA DULCE (8)</b>			
1200000	<b>PRODUCTOS O PARTES DE PRODUCTOS UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE EN LA ALIMENTACIÓN ANIMAL (8)</b>			
1300000	<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS TRANSFORMADOS (9)</b>			

(\*) Indica el límite inferior de determinación analítica.

(<sup>o</sup>) La lista completa de productos de origen vegetal y animal a los que se aplican los LMR puede consultarse en el anexo I.

(+) Combinación de plaguicida y producto para la que existe una nota a pie de página. A continuación figura la lista de notas a pie de página.

#### Carbendazima (R)

(R) La definición del residuo difiere en relación con las siguientes combinaciones de plaguicida-número de código: Carbendazima, código 1000000: suma de carbendazima y 5-hidroxycarbendazima, expresada como carbendazima.».